



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 215 - 2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 03 MAR 2026

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 96-2026-GRJ/DEC, del 02 de marzo del 2026, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, referido a la solicitud de reconfirmación de comité para la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA-54-2025-GRJ-2 para la ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N 30001-193 DEL CENTRO POBLADO DE CERRO PICAFLOR ORITO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN. con CUI N° 2306199, por el motivo de que el ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura dejó de tener vínculo con la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23/02/2026, designando al ing. Frank Quispe Gonzales según la misma resolución. Asimismo, según Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2026-GRJ/GR de fecha 23/02/2026 da por concluido el cargo de confianza como Sub Gerente de Estudios al ing. Frank Quispe Gonzales, designando al ing. MIGUEL ANGEL SULLA VILLALVA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 19. Autoridad de la gestión administrativa, según del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones: a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley y en el Reglamento. b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento. c) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento. d) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo

ORAF	
DOC. N°:	10255848
EXP. N°:	6327246



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

55 de la Ley. e) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos. f) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley.

Que, **Artículo 56. Evaluadores**, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas, según numeral **56.1** Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.
- b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
- c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.

56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.

56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales.

56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia.

56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, **Artículo 59. Comité**, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones públicas;





Gobierno Regional Junín

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

- a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
- c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.

Que, la directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín emite la Resolución Directoral Administrativa N° 1917-2025-GR-JUNIN/ORAF para la conformación de comité para la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA-54-2025-GRJ-2 a los siguientes miembros:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /CC
01	RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	80402001	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Infraestructura	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	ALFRED RUSSEL RUIZ MENDOZA	72625252	PRIMER MIEMBRO	Sub Gerencia de Obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	EDGAR LUIS LIMA ATAUCUSI	43125900	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	CONOCIMIENTO EN CONTRATACIONES
N°	MIEMBROS SUPLENTES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /CS
01	FRANK GONZALES QUISPE	47369737	PRESIDENTE	Sub Gerencia de Estudios	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	HUGO VILCAHUAMAN TADEO	41957892	PRIMER MIEMBRO	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	MARIVEL JOVANA SURICHAQUI CUECA	20119721	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	CONOCIMIENTO EN CONTRATACIONES



Gobierno Regional Junín

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 180-2026-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 23 de febrero del 2026, la Directora de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, resuelve en el artículo primero reconstituir comité para continuar con la conducción del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA-54-2025-GRJ-2 para la ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N 30001-193 DEL CENTRO POBLADO DE CERRO PICAFLOR ORITO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN. con CUI N° 2306199, por motivo de haber dejado de tener vínculo con la Entidad el ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, Sub Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2026-GRJ/GR de fecha 06/02/2026 y designando en la misma resolución al CPC. Marcial Mansueto Pomachagua Vega, designando a los siguientes miembros:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /CC
01	RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	80402001	PRIMER MIEMBRO	Gerencia Regional de Infraestructura	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	ALFRED RUSSEL RUIZ MENDOZA	72625252	PRIMER MIEMBRO	Sub Gerencia de obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
	MARCIAL MANSUETO POMACHAGUA VEGA	42804793	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	CONOCIMIENTO EN CONTRATACIONES
N°	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /CC
01	FRANK GONZALES QUISPE	47369737	PRESIDENTE	Sub Gerencia de Estudios	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	HUGO VILCAHUAMAN TADEO	41957892	PRIMER MIEMBRO	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	MARIVEL JOVANA SURICHAQUI CUECA	20119721	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	CONOCIMIENTO EN CONTRATACIONES

Que, mediante reporte N° 96-2026-GRJ/DEC, del 02 de marzo del 2026, emitido por la Dependencia Encargada de las contrataciones, referido a la solicitud de reconstitución de comité para la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA-54-2025-GRJ-2 para la ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N 30001-193 DEL CENTRO POBLADO DE CERRO PICAFLOR ORITO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN. con CUI N° 2306199, por el motivo de que el ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura dejó de tener vínculo con la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23/02/2026, designando al ing. Frank Quispe Gonzales según la misma resolución. Asimismo, según Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2026-GRJ/GR de fecha 23/02/2026 da por concluido el cargo de confianza como Sub Gerente de Estudios al ing. Frank Quispe Gonzales, designando al ing. MIGUEL ANGEL SULLA VILLALVA, proponiendo a los siguientes:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /CC
01	FRANK GONZALES QUISPE	47369737	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Infraestructura	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	ALFRED RUSSEL RUIZ MENDOZA	72625252	PRIMER MIEMBRO	Sub Gerencia de obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	MARCIAL MANSUETO POMACHAGUA VEGA	42804793	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	CONOCIMIENTO EN CONTRATACIONES



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CC
01	MIGUEL ANGEL SULLA VILLALVA	44545711	PRESIDENTE	Sub Gerencia de Estudios	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	HUGO VILCAHUAMAN TADEO	41957892	PRIMER MIEMBRO	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	MARIVEL JOVANA SURICHAQUI CUECA	20119721	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	CONOCIMIENTO EN CONTRATACIONES



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 40-2026-GRJ/GGR del 25 de febrero de 2026, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive Ratificar con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2026, la delegación de facultades en materia de contrataciones públicas a favor del titular de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, en los términos establecidos en la Resolución Gerencial General Regional N.º 072-2025-GRJ/GGR, entre ellas la conformación y reconfiguración de comité (...).



Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR EL COMITÉ, para continuar con la conducción del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA-54-2025-GRJ-2 para la ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N 30001-193 DEL CENTRO POBLADO DE CERRO PICAFLOR ORITO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN. con CUI N° 2306199, el cual estará integrado por:

Nº	MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CC
01	FRANK GONZALES QUISPE	47369737	PRESIDENTE	Gerencia Regional de Infraestructura	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	ALFRED RUSSEL RUIZ MENDOZA	72625252	PRIMER MIEMBRO	Sub Gerencia de obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	MARCIAL MANSUETO POMACHAGUA VEGA	42804793	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	CONOCIMIENTO EN CONTRATACIONES
Nº	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /CC
01	MIGUEL ANGEL SULLA VILLALVA	44545711	PRESIDENTE	Sub Gerencia de Estudios	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	HUGO VILCAHUAMAN TADEO	41957892	PRIMER MIEMBRO	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	MARIVEL JOVANA SURICHAQUI CUECA	20119721	SEGUNDO MIEMBRO	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	CONOCIMIENTO EN CONTRATACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




.....
DPC IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 93 MAY 2020

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)